

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA N&H CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía Inmobiliaria N&H Cía. Ltda. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta el 21 de julio del 2000, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. 00.P.DIC. 00179 de 22 de agosto del 2000.

- 1.- **Domicilio.**- Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí.
- 2.- **Duración.**- Cincuenta años a partir de su inscripción.
- 3.- **Capital.**- \$ 400,00 (cuatrocientos dólares) dividido en 400 participantes de \$ 1 dólar, cada una.
- 4.- **Objeto.**- Su actividad predominante es: La compra, venta, arrendamiento, permuta, consignación, comodato, de toda clase de bienes muebles, inmuebles declarados o no como propiedad horizontal, raíces, derechos y acciones inmobiliarios, vehículos, títulos, acciones, valores, y artículos de comercio en general, etc.
- 5.- **Administración.**- Está a cargo del Presidente, el Gerente General. La representación legal corresponde al Gerente General.

PORTOVIEJO, 22 DE AGOSTO 2000

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

area laboral.

Para ir a estudiar es necesario tener el título de educación y una casa o trabajo donde quedarse para asegurar que el motivo del viaje es real y no se quedará de manera ilegal.

En este encuentro se brindará información detallada para que la comunidad conozca como puede beneficiarse de los programas de atención a la infancia: ORI, Nuestros Niños, Alimentación Escolar

educación, salud y otros programas que ejecuta el Gobierno Nacional a través de los ministerios de Bienestar Social, Salud, Educación, Vivienda y Trabajo, con miras a luchar contra la pobreza.

Por otro lado, el Ministerio de Bienestar Social informó que el lunes se realizará otro encuentro de las Juntas Parroquiales de las provincias de El Oro, Guayas, Manabí y Los Ríos.

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora MARÍA JUDITH JARAMILLO DE CALAHORRANO y a los posibles interesados se les hace saber, que en este Juzgado se ha presentado una demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
Actora: Karen Fidalma Gallegos Bowen
Demandado: María Judith Jaramillo de Calahorraño, y posibles interesados
Objeto de la demanda.- La actora solicita que en sentencia, se declare a su favor, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio un cuerpo de terreno ubicado en esta ciudad de Manta el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **Por el frente** con 12 metros y calle pública, **por atrás** con los mismos 12 metros y calle pública, **por el costado derecho** con 25 metros y propiedad de los cónyuges Corral Dueñas; y **por el costado izquierdo** con los mismos 25 metros y propiedad de los cónyuges Corral Dueñas.
Esta petición la formula amparada en lo dispuesto por los artículos 2416, 2417 y siguientes del Código Civil ecuatoriano en vigencia.
Trámite: Ordinario N°. 509-2000
Cuantía: \$/ 500.000,00
Juez de la Causa: Abogado Stalin Villacís Chávez Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al trámite en su providencia dictada con fecha julio 20 del 2000, a las 08h38, disponiendo que se cite al demandado y a los posibles interesados por la prensa en atención a lo dispuesto por el artículo 86 del C.P.C.
Lo que se hace conocer a ustedes para los fines de ley consiguientes advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía si no lo hicieren dentro de 20 días a partir de la fecha de la última publicación.

MANTA, AGOSTO 23 DEL 2000
Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO

A ROSA COLOMBIA LÓPEZ BAILÓN y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda cuyo extracto es como sigue:
Actor: Hugo Pablo Delgado López
Demandada: Rosa Colombia López Bailón y posibles interesados.
Trámite: Ordinario
Cuantía: \$/ 500.000
Objeto de la demanda: El actor expresa en su demanda que por más de 15 años se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterumpida con ánimo de señor y dueño de un terreno y casa ubicada en la calle 7 y Av. 17 de esta ciudad de Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **Por el frente** con 4 metros 90 centímetros y calle pública, **por atrás** con 3 metros 45 centímetros y propiedad de Pedro Quiles, **por el costado derecho** con 19 metros 90 centímetros y propiedad de Francisca Cedeño, **por el costado izquierdo** con 14 metros 50 centímetros y propiedad de Mauro López, de allí formando una "L" con un metro 14 centímetros y propiedad de Melva Delgado, de allí en línea recta hacia atrás formando un segundo costado izquierdo con 5 metros 40 centímetros y propiedad de Melva Delgado, inmueble en el que se encuentra una vivienda de hormigón armado y en la que habita junto a su familia, por lo que solicita que se declare en sentencia que ha ganado el dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de conformidad con los artículos 2416, 2417, 2434, 2435 y demás pertinentes del Código Civil.
Juez de la Causa: Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en su providencia de fecha, Manta, Julio 20 del 2000 a las 08h35, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a la demandada y a los posibles interesados por la prensa conforme lo dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.
Ya que el actor manifiesta bajo juramento que desconoce sus domicilios, a quienes se le previene la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones hasta después de 20 días contados a partir de la última publicación, caso contrario se los tendrá como rebeldes.
Lo que se hace saber para los fines de ley consiguientes.

MANTA, 18 DE AGOSTO DEL 2000
Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO